

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de mayo de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 15 de mayo de 1991, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano de La Línea de la Concepción (Cádiz).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de transporte urbano que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz). Cooperativa de Transporte de Marruecos.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Billete ordinario	60 ptas.
Billete festivo	65 ptas.
Billete reducido	55 ptas.
Billete pensionista	35 ptas.
Billete escolar	35 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de mayo de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 16 de mayo de 1991, por la que se dictan normas para la ejecución del Decreto 414/90, de 26 de diciembre, sobre acceso a la propiedad de los titulares-adjudicatarios de viviendas de promoción pública en régimen de acceso diferido a la propiedad.

Ilmos. Sres.:

Por Decreto 414/1990, de 26 de diciembre, se establecen normas especiales para facilitar el acceso a la propiedad de los titulares-adjudicatarios de viviendas de promoción pública en régimen de acceso diferido a la propiedad. El objeto del Decreto es facilitar la transmisión de las viviendas cedidas en dicho régimen, mediante una oferta de amortización anticipada dirigida a los titulares de las mismas. Igualmente, en dicho Decreto se realiza una oferta amplia de regularización dirigida a aquellos ocupantes de hecho que acrediten la necesidad de la vivienda.

A fin de facilitar la ejecución de dicho objetivo, dentro de los principios de celeridad y eficacia que deben presidir la realización de los servicios públicos, resulta necesario dictar una serie de normas de procedimiento.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y en aplicación de la Disposición Final del citado Decreto, por esta Consejería de Obras Públicas y Transportes, se ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1º. 1.- Los adjudicatarios de viviendas de Promoción Pública en régimen de acceso diferido a la propiedad que estén interesados en acogerse a los beneficios del Decreto 414/1990, de 26 de diciembre, deberán presentar la correspondiente solicitud en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, antes del día 26 de julio de 1991.

2.- Los solicitantes deberán reunir las condiciones del artículo 2º del citado Decreto, y aceptar los compromisos y obligaciones contenidos en el mismo.

Artículo 2º. 1.- A las solicitudes, formalizadas en modelo normalizado que se adjunta como Anexo I de la presente Orden, se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del contrato de acceso diferido a la propiedad, o en su defecto, título de adjudicación, o certificado de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, acreditativo de la titularidad de la vivienda.

b) Certificado del Ayuntamiento acreditativo de que el solicitante tiene fijada su residencia habitual y permanente en la vivienda.

2.- A la solicitud se incorporará por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, certificado de encontrarse el solicitante al corriente de pago, que será facilitado por la Entidad Colaboradora para la Recaudación de las Viviendas de la Junta de Andalucía.

Artículo 3º. 1.- Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes comprobarán las solicitudes y documentación presentada, pudiendo requerir, en su caso, a los solicitantes para que subsanen las faltas observadas o completen la documentación preceptiva, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.- Completado el expediente, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes remitirán con su informe a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda copia de la solicitud y del documento a que se refiere el apartado 1, a) del artículo anterior.

Artículo 4º. 1.- Recibida la documentación anterior, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, procederá a confeccionar el correspondiente estudio económico de amortización anticipada de la vivienda, expidiendo la liquidación resultante en triplicado ejemplar, uno para la Dirección General, otro para la Delegación Provincial y el tercero será notificado al solicitante, suspendiéndose a partir de dicho momento la facturación.

2.- Los interesados dispondrán de un plazo de tres meses para aceptar la liquidación practicada y abonar su importe en la Entidad Colaboradora para la Recaudación de Viviendas de la Junta de Andalucía.

3.- En el supuesto de que exista discrepancia con la liquidación practicada, el interesado, dentro del mismo plazo, lo comunicará a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la cual procederá a la rectificación o confirmación de la misma, que se notificará al adjudicatario, con la indicación de la forma de abono y, en su caso, los recursos que procedan.

Artículo 5º.- Transcurridos tres meses desde la notificación sin que el interesado haya manifestado su discrepancia con la liquidación practicada, o en su defecto no se haya abonado la misma, se entenderá desistido de su solicitud, reiniciándose la facturación sobre la base del abono único e íntegro de las cantidades correspondientes al período en que aquella hubiera estado suspendida.

Artículo 69.- Una vez abonada la liquidación por el interesado, la Entidad Colaboradora para la Recaudación de Viviendas de la Junta de Andalucía, expedirá el correspondiente certificado de abono en ejemplar triplicado, que junto con la liquidación practicada, entregará al adjudicatario, a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Artículo 70. 1.- La liquidación, junto con el certificado de su abono, será título suficiente para que los Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el ámbito de sus respectivas competencias, procedan a otorgar la correspondiente Escritura Pública de Compraventa.

2.- A los efectos expresados en el apartado anterior, la Delegación Provincial remitirá a las respectivas Notarías la Minuta correspondiente, haciendo constar mediante diligencia, que la transmisión queda acogida a lo dispuesto en el artículo 69 del Decreto 414/1990, de 26 de diciembre.

Artículo 80.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Decreto 414/1990, de 26 de diciembre, por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, se tramitará trimestralmente expediente de pago de los gastos notariales y registrales, al que se acompañará las correspondientes facturas expedidas por los Colegios de Notarios y Registradores.

Artículo 90. 1.- Los ocupantes de hecho que se acojan a lo establecido en el artículo 49 del Decreto 414/1990, de 26 de diciembre, y que acepten y cumplan las condiciones, compromisos y obligaciones del mismo, deberán solicitarlo en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, antes del día 26 de julio de 1991.

2.- A las solicitudes de regularización, formalizadas en modelo normalizado que figura como Anexo II de la presente Orden, deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Certificado del Ayuntamiento acreditativo de que el solicitante tiene fijada su residencia habitual y permanente en la vivienda.

b) Fotocopia del documento en que se realizó la cesión de la vivienda, o en su defecto declaración de las circunstancias que motivaron la ocupación.

Artículo 100. 1.- Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a la vista de las solicitudes y de la documentación aportada por los interesados, revisarán y comprobarán las mismas, y en caso de conformidad, incoarán el oportuno expediente de desahucio, si procediese, al titular no ocupante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138 y siguientes del Reglamento de Vivienda de Protección Oficial.

2.- Resuelto el expediente anterior, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, procederán a trasladar dicha resolución y la solicitud de regularización a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, que seguirá los mismos trámites señalados en la presente Orden para el resto de los titulares.

DISPOSICION ADICIONAL.

Para facilitar la gestión, control y seguimiento de lo dispuesto en la presente Orden, por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, se procederá a la realización de los estudios necesarios y la elaboración de los censos de ocupantes para facilitar un mejor conocimiento del sector de viviendas a que afecta el Decreto 414/1990, de 26 de diciembre.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 16 de mayo de 1991

JUAN JOSE LÓPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

ANEXO I**JUNTA DE ANDALUCÍA**

Consejería de Obras Públicas y Transportes
Dirección General de Arquitectura y Vivienda



REFERENCIA DE LA VIVIENDA	
Matrícula Grupo	
Cla. nº	

SOLICITUD DE AMORTIZACION ANTICIPADA DE VIVIENDA EN REGIMEN DE ACCESO DIFERIDO A LA PROPIEDAD

Dto. 414 /1.990 de 26 de Diciembre

1 DATOS DEL / LA SOLICITANTE					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
D.N.I.	EDAD	TÍTULO	FN	PROFESION	ESTADO CIVIL
DOMICILIO C/P.Z. O AVDA			MUNICIPIO		C. POSTAL PROVINCIA

2 CONDICIONES PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS DEL DECRETO	
2.1 Ocupa la vivienda de la referencia con justo y suficiente título	☐
2.2 Reside habitual y permanentemente en la misma	☐
2.3 Se encuentra al corriente de pago en el momento de la solicitud	☐
2.4 Se compromete a aceptar el pago de la Liquidación de Amortización anticipada y acceder al otorgamiento de la Escritura Pública de Compraventa a iniciativa de la Delegación Provincial de la C.O.P.T.	☐
(Si cumple o acepta estas condiciones ponga una x en el recuadro correspondiente)	

3 DECLARACION, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
Declaro bajo mi responsabilidad, que todos los datos cumplimentados en la presente solicitud, son ciertos. Para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente: En a de de 1.99 Firma del / la solicitante Fdo.:	

4 RELACION DE DOCUMENTOS A ADJUNTAR A LA SOLICITUD	
4.1.- Fotocopia del Contrato de Acceso Diferido a la Propiedad o en su defecto, título de adjudicación, o certificado de la Delegación Provincial de la C.O.P.T. acreditativo de la titularidad. 4.2.- Certificado del Ayuntamiento acreditativo de residencia habitual y permanente en la vivienda. 4.3.- Certificado de encontrarse al corriente de pago que facilitará la Administración.	

ANEXO II



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Obras Públicas y Transportes
Dirección General de Arquitectura y Vivienda



REFERENCIA DE LA VIVIENDA	
Matrícula Grupo:	
Cta. nº:	

SOLICITUD DE REGULARIZACION EN LA TITULARIDAD DE VIVIENDA EN REGIMEN DE ACCESO DIFERIDO A LA PROPIEDAD

Dto. 414 / 1990 de 26 de Diciembre

1 DATOS DEL / LA SOLICITANTE							
PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE	
D.N.I.	EDAD	TÍTULO	FN	PROFESION	ESTADO CIVIL		
DOMICILIO (PLZ y AVDA)				MUNICIPIO	C. POSTAL	PROVINCIA	

2 CONDICIONES PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS DEL DECRETO	
2.1 Reside habitual y permanentemente en la vivienda.	☐
2.2 Ninguno de los miembros que componen la unidad familiar posee otra vivienda.	☐
2.3 Sus circunstancias económicas y familiares no le permiten acceder a otra vivienda privada o de Protección Oficial.	☐
2.4 Caso de que se resuelva favorablemente la presente solicitud, se acoge a los beneficios del Decreto y se subroga en las obligaciones pendientes de cumplimiento de la vivienda de referencia con la Junta de Andalucía.	☐
2.5 Se compromete a aceptar el pago de la Liquidación de Amortización Anticipada y acceder al otorgamiento de la Escritura Pública de Compraventa a iniciativa de la Delegación Provincial de la C.O.P.T.	☐
(Si cumple o acepta estas condiciones ponga una x en el recuadro correspondiente)	

3 FORMA Y FECHA EN QUE SE REALIZÓ LA OCUPACION DE LA VIVIENDA		
1 - Por cesión de un familiar ☐	2 - Por cesión de otra persona no familiar ☐	3 - Por compra al titular de la vivienda ☐
4 - Por cambio con otra persona ☐	5 - Por alquiler a su titular ☐	6 - Porque la encontró vacía ☐
7 - Otras ☐		
Fecha en la que ocupó la vivienda:		

4 JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE LA VIVIENDA
Indique los motivos:
.....
.....

5 DECLARACION, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Declaro bajo mi responsabilidad, que todos los datos cumplimentados en la presente solicitud son ciertos. Para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente:
En a de de 1.99
Firma del / la solicitante
Fdo.:

6 RELACION DE DOCUMENTOS A ADJUNTAR A LA SOLICITUD
6.1 - Certificado del Ayuntamiento acreditativo de residencia habitual y permanente en la vivienda.
6.2 - Fotocopia del documento en que se realizó la cesión de la vivienda, o de los que en su caso tuviese.

ORDEN de 16 de mayo de 1991, por la que se dictan normas para la ejecución del Decreto 416/90, de 26 de diciembre, sobre régimen de arrendamiento y regularización de situaciones de impago y ocupación.

Ilmos Sres.:

Por Decreto 416/1990, de 26 de diciembre, se establecen las normas reguladoras del régimen de arrendamiento para las viviendas de Promoción Pública, arbitrando un nuevo sistema de determinación de la renta de las viviendas que se adjudiquen en este régimen, haciéndola asequible y adecuada a la realidad económica de la población a que van destinadas. Asimismo, persigue homogeneizar las situaciones y contratos existentes para adaptarlos al sistema de determinación de la renta previsto en el mismo.

En dicho Decreto, se establece el procedimiento para resolver la situación de los arrendatarios que no estén al corriente en el pago de la renta, previéndose la graduación de la deuda resultante, y asimismo se realiza una oferta de regularización dirigida a los ocupantes de hecho que justifiquen la necesidad de la vivienda.

Por último, el Decreto contempla la desaparición del régimen de Precario, sustituyéndolo por un sistema de graduación de la renta, de forma que ésta resulte adecuada a cada situación familiar.

A fin de facilitar la ejecución de dichos objetivos, resulta necesario dictar una serie de normas de procedimiento, dentro de los principios de eficacia y celeridad que deben presidir la realización de los servicios públicos.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y de acuerdo con las facultades atribuidas por la Disposición Final Segunda del citado Decreto 416/1990 de 26 de diciembre, por esta Consejería de Obras Públicas y Transportes, se ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1º.- Los adjudicatarios de viviendas de Promoción Pública en régimen de arrendamiento que estén interesados en acogerse al sistema de determinación de la renta previsto en el artículo 2º del Decreto 416/1990, de 26 de diciembre, deberán presentar solicitud a tales efectos en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Artículo 2º.- A las solicitudes, formalizadas en modelo normalizado que figura como Anexo I de la presente Orden, deberá acompañarse la siguiente documentación:

a).- Fotocopia del contrato de arrendamiento, o en su defecto, título de adjudicación o certificado de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la titularidad de la vivienda.

b).- Certificado del Ayuntamiento acreditativo de que el solicitante tiene fijada su residencia habitual y permanente en la vivienda.

c).- Fotocopia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último año.

d).- Nómina salarial, o certificado de la Empresa relativo a los ingresos percibidos en los últimos 6 meses o certificado de la Oficina correspondiente del Instituto Nacional de Empleo.

e).- Certificado acreditativo de la pensión anual por jubilación o por incapacidad laboral, cuando proceda.

Artículo 3º. 1.- Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes comprobarán las solicitudes y documentación presentadas pudiendo requerir, en su caso, a los solicitantes para que subsanen las faltas

observadas o completen la documentación preceptiva, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.- Completado el expediente, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes procederán a revisar la renta anual sobre la base de aplicar el 1,5% al precio de venta de la vivienda en el momento de la celebración del contrato correspondiente.

3.- La renta así calculada, se disminuirá cuando en el solicitante concurren los requisitos y circunstancias previstos en el apartado 2 del artículo 2º del Decreto 416/1990, de 26 de diciembre.

4.- A la renta resultante se aplicarán, en su caso, las deducciones que contemplan la Ley 25/1971, de 19 de junio, de Protección a las Familias Numerosas.

Artículo 4º. 1.- Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes notificarán a los interesados la cuantía de la renta y extenderán en triplicado ejemplar una cláusula adicional, que formará parte integrante del contrato, una vez firmada por el Delegado Provincial y el arrendatario.

2.- Un ejemplar de dicha cláusula se entregará al interesado, otro quedará en la Delegación Provincial, y el tercero se remitirá a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, para modificación de la base de datos, facturación de las nuevas cuotas, con efectos del 26 de enero de 1991 y envío a la Intervención Delegada a los efectos procedentes.

Artículo 5º. 1.- A los arrendatarios que no estuviesen al corriente en el pago de la renta y se acojan al sistema de determinación de la renta previsto en el punto 2. del artículo 2º, del Decreto 416/1990, de 26 de diciembre, les será revisada la renta anual por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3º, 2, 3 y 4 de la presente Orden, elevando el expediente a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

2.- La Dirección General determinará la deuda del arrendatario, de acuerdo con las prescripciones del artículo 2º del Decreto 416/1990, de 26 de diciembre, que se graduará en cuotas mensuales que no superen el 2% de los ingresos familiares mensuales.

3.- Seguidamente interesará de la Entidad Colaboradora para la Recaudación de Viviendas de la Junta de Andalucía la oportuna baja en facturación de todos los recibos impagados y facturados de acuerdo con el régimen de arrendamiento anterior.

4.- Recibida dicha documentación, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previa su comprobación y registro, procederá a formalizar expediente de baja en facturación, que remitirá a la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda, a los efectos procedentes.

5.- La Dirección General de Arquitectura y Vivienda, una vez determinada la deuda, devolverá el expediente a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para que sigan los trámites previstos en el artículo 4º de la presente Orden.

Artículo 6º. 1.- A los titulares de viviendas adjudicadas en Precario, por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda se les calculará la renta de acuerdo con lo dispuesto en el punto 2 del artículo 2º del Decreto 416/1990, de 26 de diciembre, disminuida en el 90%, aplicándoseles, en su caso, las deducciones previstas en la Ley 25/1971, de 19 de junio, de Protección a Familias Numerosas.